

## OFICINA DE TRANSPARENCIA Republica de Honduras, C.A. Tel. 2222-3643



SOLICITUD DE INFORMACION  LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD					NO. DE SOLICITUD  FECHA DE ENTREGA			
PERSONA NATURAL								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			PRIMER NOMBRE S		SEGUNDO NOMBRE	
DOCUMENTO DE IDENTI	FICAC	ION						
	NOMBRE DEL DOCUMENTO				NO. DE	DOCUMENTO		
C TARJETA DE IDENTIO	DAD	D CARNET DE RESIDENTE						
		A STATE OF THE PROPERTY OF THE						
PASAPORTE		t OIKO_						
PERSONA JURIDICA  NOMBRE DEL SOLICITANTE					PODER CON QUE ACTUA			
The second secon				JODER	CON QUE ACTUA			
THE TYPINGTON A LA CUE	60176	YTA THEODIS						
INSTITUCION A LA QUE	SOLIC	ITA INFORMA	CION					
DESCRIPCION DETALLA	DA DE	LA INFORMAC	ION SOLICITAD	A				
FORMA DESEADA DE EN	TREGA	R LA INFORM	ACION					
[ IMPRESION	r-	CD NO. DE TEL		10				
FOTOCOPIA FAX								
	CD	ISKETTE	NO. DE FAX					
	$\cap$ I	NTERNET	CORREO ELECTRONICO					
SERVICIO POSTAL	TTC 4	DIRECCION POSTAL _						
INFORMACION ESTADIS (OPCIONAL)	IICA							
GENERO		NIV	EL EDUCATIVO			OCUPACION		
C MASCULINO		_			C EMPLEADO PUBLICO			
FEMENINO		C PRIMARIO			C EMPLEADO PRIVADO			
		C SECUNDRIO						
		UNIVERSIT	ARIO	,	C TRABAJO INDEPENDIENTE C TRABAJO FAMILIAR			
				4				
					PERIODISTA			

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15 - FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio, postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir unicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva

ARTÍCULO 20 -SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información pública deberá acreditar ademas de su existencia leval el noder suficiente de quien activa a nombre de ésta.

existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.